



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 0014-022-2024 DE PERSONAL POR CONTRATO.

CÓDIGO CUENTADANCIA 2022-1900-1904-27-001

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 0014-022-2024 de PERSONAL POR CONTRATO,
En el municipio de Gualán del departamento de Zacapa a un (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). NOSOTROS: Por una parte: LEONOR DEL ROSARIO ORTIZ OSORIO de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, Técnico en Administración de Empresas, con residencia en Aldea Mayuelas, Gualán, departamento de Zacapa, identificado con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, treinta y cinco mil seiscientos nueve, cero uno cero uno (2446 35609 0101), Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS según acuerdo número 024-2024, según consta en el registro de hojas móviles No. RHH-118-R19-2021, de fecha 14 de septiembre del 2021, Acta 002-2024 de toma de posesión según consta en el libro de hojas móviles según registro No. RHM-133-R19-2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y lo establecido en el Acta 008-2024 donde se me delegan las facultades para la suscripción de contratos de personal en sus diferentes renglones 022, 029, 031,035, y de servicios profesionales 183, 184 y 188 para que posteriormente sean elevados al Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, para su debida aprobación; según consta en el registro de hojas móviles según registro No. RHM-133-R19-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, por lo tanto en Representación Legal de la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán (**Código Cuentadancia 2022-1900-1904-27-001**), emitida por la contraloría general de cuentas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN"; y por la otra: **EVELYN YADDIRA VARGAS CHACON** de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, identificado con Código Único de Identificación Personal Número mil seis cientos cincuenta y seis, noventa y tres mil sesenta y uno, un mil nueve cientos cuatro (1656 93061 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en nombre propio e identificado en lo sucesivo como " EL TRABAJADOR POR CONTRATO". Convenimos suscribir el presente contrato, los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO 0014-022-2024 DE PERSONAL POR CONTRATO** contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintinueve (2,029) del Código Civil, Decreto - Ley número ciento seis (106). Artículo cincuenta y tres (53) literal g) del Código Municipal Decreto 12-2002. Artículo diez y nueve (19) literal b) de la ley de Servicio Municipal Decreto número Uno guión Ochenta y siete (1-87), Artículo cuatro (4) literal a) de la Ley de Probidad y responsabilidad de funcionarios y empleados públicos Decreto número Ochenta y nueve guión dos mil dos (89-2002). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" se compromete a desempeñar el cargo de **ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA** de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" en el horario correspondiente de su cargo de lunes a viernes de cada semana de acuerdo a lo contratado, si la cantidad de trabajo lo amerita trabajará los días que sean necesarios. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el Código Municipal Decreto 12-2002 y su reforma Decreto 22-

Barrio Las Flores, Gualán, Zacapa. Tel. (502) 7933-1375
E-mail: oficial2024@eemgua.com.gt



Empresa Eléctrica Municipal de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

2010, Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87, Manual de atribuciones y Funciones de "LA MUNICIPALIDAD DE GUALAN" así como el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM III. y los requerimientos que le haga "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" tomando la Calidad de Servidor Público. - **TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" remunerará por concepto de sueldo a "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" la cantidad de DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 19,366.92), cancelados de la siguiente forma: seis (6) pagos por la cantidad de TRES MIL DOS CIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82). Cada pago se realizará al final de cada mes, además se incluirán pagos mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q250.00) por concepto de Bonificación Incentivo Decreto 37-2001, con cargo a la partida presupuestaria DIECINUEVE GUION CERO UNO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO UNO GUION CERO VEINTIDÓS GUION VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO Y DIECINUEVE GUION CERO UNO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTIDÓS GUION VEINTIDÓS GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (19-01-001-001-000-022-21-0101-0001 Y 19-01-001-001-000-022-22-0101-0001) **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro. (01-06-2024 al 31-12-2024). **QUINTA. CARÁCTER DEL CONTRATO:** El presente contrato estará sujeto a la deducción de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) por el porcentaje vigente, así como la deducción de la cuota de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y Prima de Fianza cuando lo amerite. Consecuentemente adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos mismas que serán canceladas al finalizar la relación laboral según base legal Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 628-2007 de la Presidencia de la República de Guatemala. **SEXTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES;** Son obligaciones y prohibiciones de "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" las contenidas en la Ley de Servicio Municipal Decreto uno guion ochenta y siete 1-87 del Congreso de la Republica, artículos cuarenta y seis (46) y Cuarenta y siete (47). Además "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" tiene prohibido a) no podrá delegar, subcontratar o utilizar de forma alguna personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el cargo, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del cargo que desempeña; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; c) Desempeñar cualquier otra función ajena a la que establece la cláusula SEGUNDA del presente contrato; d) Ninguna autoridad administrativa local deberá utilizar los servicios de "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" con otro propósito que no sea el establecido en este instrumento legal. El incumplimiento de esta norma dará por terminada inmediatamente el presente contrato sin responsabilidad de "LA EMPRESA ELECCTICA MUNICIPAL DE GUALAN". **SÉPTIMA; DOCUMENTACION:** forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas y los informes periódicos a los que está obligado a presentar cuando le sean requeridos; así como el contrato respectivo. **OCTAVA; CONFIDENCIALIDAD:** "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" que en el curso de su trabajo

Barrio Las Flores, Gualán, Zacapa. Tel. (502) 7933-1375
E-mail: oficial2024@eemgua.com.gt



tenga acceso, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" de la presente cláusula. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL TRABAJADOR POR CONTRATO", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA; TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" no cumple con sus obligaciones contractuales y las responsabilidades enmarcadas en el artículo 46 Obligaciones de los Trabajadores Municipales del Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal y cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal ; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados ; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si " LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA días (30) después de haber concluido el trámite de autorización de pago de su sueldo; **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala que "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" elija, para cuyo efecto " EL TRABAJADOR POR CONTRATO" renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aún cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a "LA EMPRESA ELECCTICA MUNICIPAL DE GUALAN" con aviso de recepción. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO;** En los términos y condiciones estipuladas "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN" y EL TRABAJADOR por contrato aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa, en una original y tres copias, distribuidas así: original para la sección de personal y las copias, una para el trabajador contratado, a las instituciones correspondientes; y una copia a la DAFIM, unidad encargada de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato.

LEONOR DEL ROSARIO ORTIZ OSORIO
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN



EVELYN YADDIRA VARGAS CHACON